


CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON ESPEJO”

	SIE-GADM-E-002-2021 ADQUISICIÓN DE AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON ESPEJO
Nro. DE PARTIDA	32.73.08.19 “ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS”.
CONTRATISTA-PROVEEDOR	ING. DIEGO FERNANDO MORENO LARA
VALOR	(\$ 6.498,00) MÁS IVA.
FORMA DE PAGO	100 % CONTRA ENTREGA DE PRODUCTOS
PLAZO	15 DÍAS

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Espejo, representado por el señor EL Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, en su calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y por otra DIEGO FERNANDO MORENO LARA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA- PROVEEDOR. Las partes son capaces para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente, se obligan a suscribir el presente contrato de adquisición, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, RGLOSNCP, en el Plan Anual de Contrataciones de la MUNICIPALIDAD, contempla **ADQUISICIÓN DE AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON ESPEJO**, conforme a la Certificación del Plan Anual de Contratación Pública No. 017-julio-2021 de fecha 15 de julio del 2021, emitido por la Ing. Janeth Chafuelán, Analista de Compras Pública.
- 1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de EL CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa Nro. 121-2020-ACQ-A del 15 de julio del 2021, resolvió aprobar los modelos obligatorios de los pliegos autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-GADM-E-002-2021, para la “**ADQUISICIÓN DE AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON ESPEJO**”.
- 1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria No. 32.73.08.19 “Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos”, conforme consta de la Certificación Presupuestaria 0057-DF, de fecha 2 de



julio del 2021, conferida por la Dra. Jackeline Valencia P., Directora de Gestión Financiera del GADM-E.

- 1.4. Se realizó la respectiva invitación el 15 de julio del 2021 a través del Portal Institucional (www.compraspublicas.gob.ec).
- 1.5. Luego del proceso correspondiente, el Alcalde del GADM-E en su calidad de máxima autoridad de EL CONTRATANTE mediante resolución 145-2021-ACQ-A de 13 de agosto del 2021, adjudicó la contratación “**SIE-GADM-E-002-2021 de ADQUISICIÓN DE AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON ESPEJO**, a DIEGO FERNANDO MORENO LARA, con RUC N.º 0603054529001, por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 6.498,00) MÁS IVA.

CLAUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

- 2.1. Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:
 - 2.1.1. El pliego, condiciones generales y particulares del pliego, incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
 - 2.1.2. Las condiciones generales de los contratos publicados y vigentes a la fecha de invitación en el portal institucional del SERCOP;
 - 2.1.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA con todos los documentos que la conforman;
 - 2.1.4. Las garantías presentadas por EL CONTRATISTA;
 - 2.1.5. La resolución de adjudicación;
 - 2.1.6. La certificación del Director de Gestión Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos y la constancia de que consta en el Plan Anual de contrataciones del año 2021;
 - 2.1.7. Declaración Juramentada de las Inhabilidades;
 - 2.1.8. RUC Y RUP;
 - 2.1.9. Certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo;
 - 2.1.10. Título de crédito del pago de pliegos.

CLAUSULA TERCERA. - INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICION DE TERMINOS:

- 3.1. Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - 3.1.1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
 - 3.1.2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;



SINDICATURA

- 3.1.3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía;
- 3.1.4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la interpretación de los contratos.
- 3.2. **Definiciones.** - En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- 3.2.1. **“Adjudicatario”.** - Es el oferente a quien la máxima autoridad del contratante le adjudica al contrato;
- 3.2.2. **“Comisión Técnica”.** - Es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.;
- 3.2.3. **“Contratista”.** - Es el oferente adjudicatario;
- 3.2.4. **“Contratante” “Entidad Contratante”.** - Es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato;
- 3.2.5. **“LOSNCP”.** - Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- 3.2.6. **“Oferente”.** - Es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una “oferta”, en atención al llamado a licitación;
- 3.2.7. **“Oferta”.** - es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios;
- 3.2.8. **“SERCOP”.** - Servicio Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO:

- 4.1. El Contratista Proveedor ING. DIEGO FERNANDO MORENO LARA, se obliga para con EL CONTRATANTE a proveer los **DE AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON ESPEJO**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPEJO, en la bodega del GADM-Espejo ubicada en las calles Sucre y Río Frío horarios de 08:00 am hasta 16: pm, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas, constantes en la oferta, pliegos, términos de referencia, requerimiento, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 4.2. Adicionalmente la contratista o proveedora, garantiza la adecuada calidad de los bienes, así mismo se compromete al retiro, traslado, y/o reposición sin recargo alguno para el contratante, de los bienes que resultaren defectuosas o acusaren fallas, según las especificaciones técnicas.





4.3. TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES Y CANTIDADES

Nº CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR. UNITARIO	VALOR. TOTAL
3462003152	RAIZAL (fosforo, nitrógeno, fitohormonas)	Kg.	6	6	36
346200382	OPERA (tiraclostrobim, epoxiconazole)	Lt.	4	72	288
346200461	Glifosato	Gl.	260	16	4160
346200382	(procymidone)	Lt.	2	32	64
346200391	SCORE (difenoconazol)	Lt.	2	84	168
346200341	CAPTAN (Captan)	Kg.	6	9	54
346200013	(abamectina)	Lt.	2	84	168
346200091	(cyromazina) presentación de 100 gr.	gr.	1000	0,056	56
346200913	Veneno de ratas (bromadiolona cebo presentación de 30g)	gr.	7500	0,06	450
346200913	Raticida Campeon (aldicarb, bromadiolona, denatonium benzoate, excipiente csp) presentación de 30 gr.	gr.	7500	0,06	450
346200022	Insecticida de amplio espectro para el control de mosca común o doméstica (Chorpyrifos, Cypermethrin., aditivos)	Lt.	15	16	240
346200022	(2-4D) herbicida	Lt.	8	22	176
346200072	(imidacloprid)	Lt.	2	52	104
346200022	(Alphacypermethrin) insecticida	Lt.	4	21	84
TOTAL					6498

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:

- 5.1. El valor que EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, es (\$ 6498,00) **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100, MÁS IVA**, por la provisión de los **“AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON ESPEJO”**, de conformidad con los pliegos y la oferta.
- 5.2. Los precios acordados por subasta inversa en el contrato, constituirán la única compensación a AL CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:

- 6.1. El Contratante pagará al contratista-proveedor de la Partida Presupuestaria 32.73.08.19, denominada **“ADQUISICIONES DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS”**, de la siguiente forma, el 100% del valor del contrato, contra - entrega de



productos mediante acata de entrega recepción firmada, la factura y a entera satisfacción del GAD Municipal de Espejo;

- 6.2. Será causa de responsabilidad de los servidores municipales el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este contrato, contando con los recursos económicos suficientes y se aplicará lo establecido en el Art. 101 de la LOSNCP.

CLAUSULA SÉPTIMA. - GARANTIAS:

- 7.1. En este contrato el Contratista, rinde las siguientes garantías previstas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:
 - 7.1.1. **Garantía Técnica.** - Acorde a lo dispuesto por el Art. 76 de la LOSNCP, la Contratista rinde a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo la Garantía Técnica, con la finalidad de asegurar la calidad y funcionamiento de los bienes materia del contrato; además, la garantía del fabricante avala que los repuestos son nuevos, originales y contruidos con materiales de alta calidad, por el plazo de 1 año calendario. Por lo tanto, el oferente se obliga mientras dure el plazo indicado a proceder a aplicar la respectiva garantía por las partes que resulten defectuosas o inservibles, bien sea por la mala calidad de los materiales empleados o por defectos de fabricación.
 - 7.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante:

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO:

- 8.1. El plazo para la entrega **DE AGROQUIMICOS PARA LA PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL CANTON ESPEJO**, materia del contrato, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE es de (15 DÍAS), contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA. - PRORROGA DE PLAZO:

- 9.1. EL CONTRATANTE, prorrogará el plazo total o los plazos parciales, solo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA O PROVEEDOR. Así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de aquello, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.
 - 9.1.1. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por El CONTRATANTE. El CONTRATISTA O PROVEEDOR, tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorroga por un periodo igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
 - 9.1.2. Por suspensión ordenada por el CONTRATANTE y que se deban a causas imputables a EL CONTRATISTA O PROVEEDOR;
 - 9.1.3. Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del contrato.



- 9.2.** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad contratante, previo el informe del administrador del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1. Son obligaciones del Contratista:

- 10.1.1.** El contratista o proveedor se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos;
- 10.1.2.** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas y/o términos de referencia establecidos en los pliegos y cumplir con el porcentaje mínimo del valor agregado ecuatoriano ofertado.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

10.2. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA:

- 10.2.1.** El contratista o proveedor se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración;
- 10.2.2.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos;
- 10.2.3.** Cumplir con los plazos establecidos en los pliegos para la entrega de los bienes requeridos por la Entidad Contratante;
- 10.2.4.** Entregar los bienes en óptima calidad que cumplan las normas técnicas;
- 10.2.5.** En cuanto a los repuestos adquiridos, para implementar en los vehículos de carga pesada, el oferente deberá presentar el certificado de distribuidor autorizado de la marca ofertada, emitido por el fabricante y vigente al año de presentación de la oferta; debidamente apostillado, de manera que el mismo sea considerado válido en Ecuador.





CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

11.1. Son obligaciones del contratante:

- 11.1.1.** Las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato;
- 11.1.2.** Hacer cumplir las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

- 12.1.** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto por tratarse de subasta inversa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 13.1.** EL CONTRATANTE designa al Ing. Emerson Bravo, Director de Gestión Ambiental del GADM-E, en calidad de Administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 13.2.** EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:

- 14.1.** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
 - 14.1.1.** Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
 - 14.1.2.** Por mutuo acuerdo de las partes;
 - 14.1.3.** Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la contratista o proveedora;
 - 14.1.4.** Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista proveedor;
 - 14.1.5.** Por disolución de la persona jurídica contratista que se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
 - 14.1.6.** **Causales de terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:

- 15.1.** **El Contratista,** entregará a entera satisfacción de la entidad los insumos previstos en el contrato, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual, la entidad contratante dispondrá que en el plazo de 3 días el Administrador del Contrato





emitirá el informe, con las observaciones si la hubiere junto con las ordenes de ingreso de los bienes recibidos;

- 15.2.** De Acuerdo con el Art. 81 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, el Acta de Recepción Definitiva, será suscrita por las partes una vez que haya entregado la totalidad de los repuestos de los vehículos de carga pesada a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo dentro del plazo establecido en el contrato, siempre que no exista observaciones pendientes en relación con los bienes motivo del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

- 16.1.** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el Art. 125 del RGLOSNCNP y primordialmente en lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS:

- 17.1.** Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 12.1.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al Procedimiento Contencioso Administrativo, contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o a la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante;
- 12.2.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO:

- 19.1.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE. - En el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, ubicado en esta ciudad de El Ángel, calle Esmeraldas y Salinas.
Teléfonos: 2977148 y 2977147.

EL CONTRATISTA O PROVEEDOR. - En la ciudad de Ibarra, calle Cristóbal Tobar Subía y Luis Madera.
Teléfono: 0981366578
Correo electrónico: tractoibarra@hotmail.com





CLÁUSULA VIGESIMA. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

20.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

Dado en la ciudad de El Ángel, dos de septiembre del dos mil veintiuno.

Ing. Arnaldo Cuacés Quelal
ALCALDE DEL GADM-E

Ing. Diego Fernando Moreno Lara
CONTRATISTA PROVEEDOR

Elaborado por	Dr. Aturo León Cz.	
Revisado por		